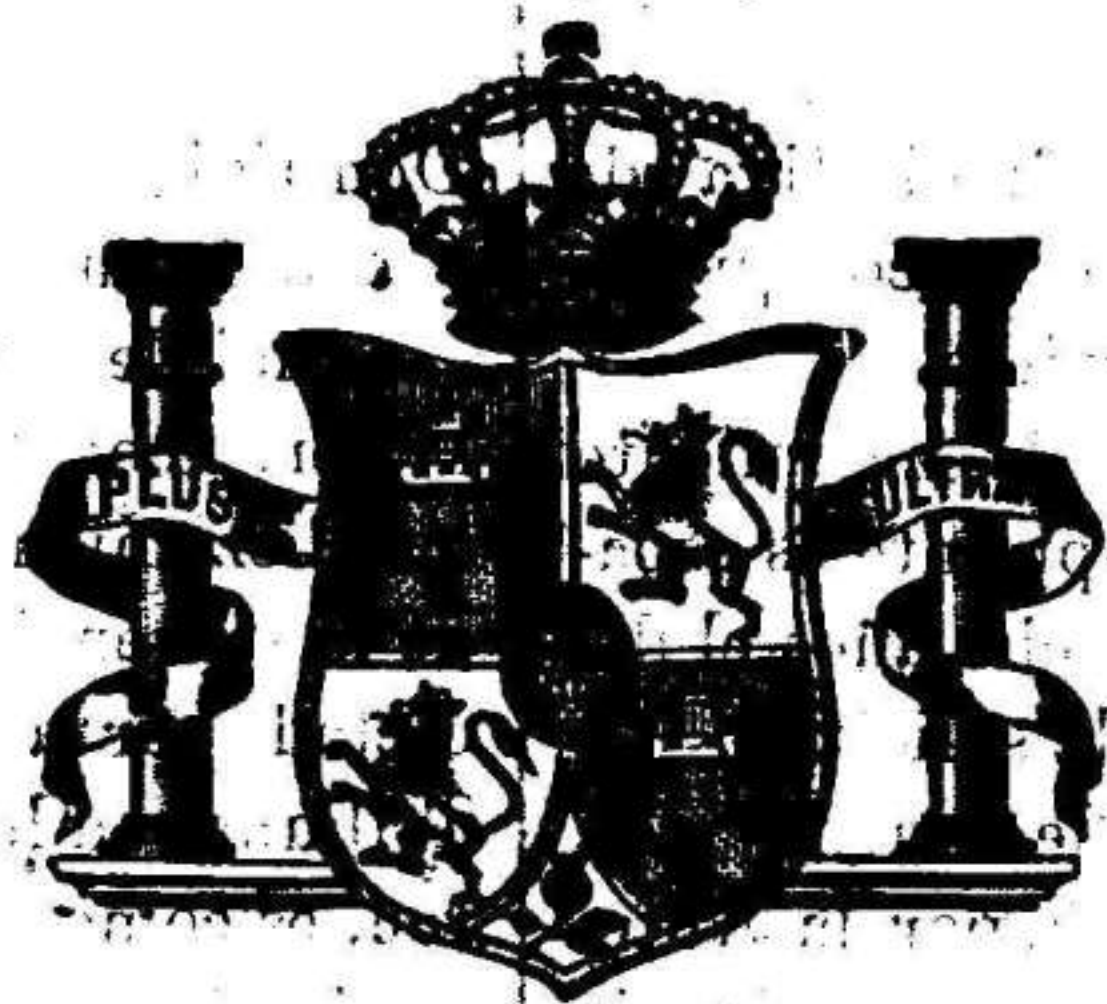


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro matutino.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seap á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos por línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 1.º de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 266.

Secretaría.—Negociado 1.º

Elecciones.

Hallándose vacantes dos cargos de Concejales del Ayuntamiento de Villamorco, por defunción, la una, de D. Mariano Medina, y por excusa legal admitida, el que desempeñaba D. Nazario S. Martínez, y ascendiendo dicho número de vacantes á la tercera parte del número de Concejales que componen la expresada Corporación municipal, he acordado, en cumplimiento de lo prevenido en el primer párrafo del artículo 46 de la ley orgánica Municipal, convocar á elección parcial en dicho Ayuntamiento, para cubrir las dos expresadas vacantes, señalando para su celebración el Domingo día 17 del actual.

Y comenzando hoy el período electoral en el indicado pueblo, el Sr. Alcalde y demás Autoridades administrativas se abstendrán de incoar expedientes que se refieran á dicho

Ayuntamiento, debiendo quedar en suspenso los ya iniciados hasta la terminación de todos los actos de la referida elección.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación municipal interesada, Juntas del Censo electoral y vecinos electores del mencionado pueblo de Villamorco.

Palencia 2 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón Paz.

CIRCULAR NÚM. 267.

Servicio agronómico.

Para contestar debidamente á las preguntas formuladas por la Dirección general de Agricultura con objeto de apreciar los daños que en el año actual han causado los pedriscos en los campos de esta provincia, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos damnificados que en el plazo de ocho días remitan á la Sección Agronómica una relación que comprenda la clase de cosecha, el número de hectáreas y el valor aproximado en pesetas de la producción destruida por el granizo.

Palencia 31 de Octubre de 1912.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón Paz.

CIRCULAR NÚM. 268.

Secretaría.

Según me comunica el Alcalde de Tariago, se ha desarrollado la enfermedad variolosa con carácter benigno en los ganados laneros de los mayores D. Cecilio González Alonso y Don Baldomero Reguero, vecinos de dicho pueblo.

Lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos

y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 31 de Octubre de 1912.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón Paz.

CIRCULAR NÚM. 269.

Habiéndose ausentado de esta Capital el joven Justo Mediavilla, hijo de Juan Mediavilla Diez, de 17 años de edad, alto, delgado, pelo negro, sin bigote ni pelo de barba; viste pantalón de pana blanco, blusa blanca, chaleco nuevo de lanilla con rayitas verdes y boina azul,

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, la busca y captura de dicho joven, caso de ser habido será puesto á mi disposición.

Palencia 31 de Octubre de 1912.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón Paz.

CIRCULAR NÚM. 270.

Habiéndose ausentado de esta Ciudad el joven Juan Valdajos Sáez, hijo de Miguel Valdajos, de 19 años de edad, alto, delgado, pelo castaño, sin bigote ni pelo de barba; viste pantalón de pana blanco, chaqueta oscura, camisa de calor, gorra clara y tapabocas oscuro con una rayita encarnada,

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, la busca y captura de dicho joven, caso de ser habido será puesto á mi disposición.

Palencia 31 de Octubre de 1912.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón Paz.

CIRCULAR NÚM. 271.

Según me comunica el Alcalde de

Villalobón, se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar que apacenta el pastor Pedro Rodríguez.

Lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 31 de Octubre de 1912.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón Paz.

CIRCULAR NÚM. 272.

Según me participa el Alcalde de Espinosa de Villagonzalo, se ha presentado la enfermedad variolosa en dos manadas de ganado lanar de aquel término municipal.

Lo que hago público en este periódico oficial, á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren aislar sus reses para evitar el contagio.

Palencia 31 de Octubre de 1912.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón Paz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general para convocar á oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Aduanas:

Resultando que existen bastantes vacantes en la escala inferior del mismo; y

Considerando que es conveniente cubrir dichas plazas en la forma que el Reglamento previene, á fin de que los servicios de la Renta no se resientan por la escasez de personal,

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que se anuncie la

convocatoria para proveer, por oposición, 25 plazas de escala inferior del Cuerpo de Aduanas, debiendo empezar los ejercicios en la primera quincena de Enero próximo, ante un Tribunal formado por D. Francisco Díaz Cantillo, Subdirector primero de esta Dirección, Presidente, y de los Vocales D. Manuel Uceda, Inspector general del Cuerpo de Aduanas; D. Felipe Cardiel, Subdirector segundo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado; D. José Casares, Director del Laboratorio químico del Ministerio de Hacienda; D. Pompilio Díaz, Traductor de idiomas, y D. Tomás Pérez de Azcárate y D. Eleuterio Emilio Tuya, Oficiales de ese Centro, ejerciendo este último el cargo de Secretario del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1912.—N. Reverter.—Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Hallándose vacante en esta Escuela la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Laboreo de minas, Higiene industrial y socorro á los heridos, la cual ha de proveerse por concurso entre Ingenieros del Cuerpo de Minas, con arreglo á los artículos 34 y 35 del Reglamento vigente, se hace público para conocimiento de aquellos á quienes interese que el plazo para el mencionado concurso será de veinte días, á contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán solicitarlo del Sr. Director de la Escuela, haciendo constar en la instancia la fecha en que terminaron su carrera y la nota final obtenida, los servicios que hubieren prestado, tanto al Estado como á particulares, los méritos contraídos en la enseñanza, y, en su caso, las obras que hubieren publicado, así como también los títulos, honores y condecoraciones que posean.

La admisión de las instancias estará abierta todos los días laborables, dentro del plazo marcado, de nueve de la mañana á una de la tarde, en la Secretaría de la Escuela de Minas (Ríos Rosas, 5).

Madrid 23 de Octubre de 1912.—El Director de la Escuela, Pedro Palacios.

(*Gaceta del día 29 de Octubre*).

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas.

Debiendo proveerse por oposición 25 plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas, según dispone la Real orden de esta fecha, se hace saber á los aspirantes que desde el 4 de Noviembre á igual día de Enero próximo se admitirán en la Secretaría

del Tribunal las solicitudes de los interesados en papel del sello correspondiente y acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación facultativa de que no tiene defecto físico que le inhabilite para el servicio.

2.º Certificación de nacimiento que acredite que el aspirante es español y mayor de dieciocho años el día de la presentación de la solicitud.

3.º Certificación de buena vida y costumbres, expedida por la Autoridad local del punto de residencia del recurrente.

4.º Certificación de haber sido aprobado en el examen previo, ó exhibir título profesional ó académico, por una copia del mismo, la cual, una vez certificada, se unirá al expediente y se devolverá el original al interesado.

Se considerarán como tales títulos los de Ingenieros en sus varias especialidades, Profesor ó contador mercantil, Doctor ó Licenciado en cualquiera Facultad, Bachiller en Artes, Perito industrial de todas las Secciones y Maestro superior de Primera enseñanza.

Todos los documentos que se indican en los casos 1.º, 2.º y 3.º deberán presentarse debidamente legalizados cuando se hayan expedido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

En el acto de la presentación de la solicitud documentada, los interesados se proveerán de la correspondiente papeleta, abonando 40 pesetas en concepto de derechos de examen.

No se darán curso ni se incluirán en la lista las solicitudes que se reciban por correo si no acompañan á las mismas todos los documentos indicados.

El día 7 de dicho mes de Enero se verificará un sorteo público de todos los aspirantes, y el número que cada uno obtenga será el definitivo para la colocación en las listas para ser llamado á oposición.

Las oposiciones se harán en cuatro ejercicios con arreglo á los programas aprobados por Real orden de 20 de Diciembre de 1909.

El primer ejercicio empezará el 10 del citado mes de Enero próximo.

Madrid 21 de Octubre de 1912.—

El Director general, José Valdés.
(*Gaceta del día 29 de Octubre*).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer se hagan extensivos á los sentenciados por la jurisdicción de guerra los beneficios de indulto concedidos por Real decreto de 17 del corriente mes, inserto en la *Gaceta del día 18*.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1912.—Luque.—Señor....

(*Gaceta del día 30 de Octubre*).

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID.

Don Fulgencio Palencia Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo Civil de dicho Tribunal en los autos á que se refieren, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número noventa y cuatro del Registro, folio trescientos nueve, hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid á veintiseis de Octubre de mil novecientos doce, en los autos de mayor cuantía que proceden del Juzgado de primera instancia de Saldaña, seguidos por Doña Manuela García Herrero, casada y vecina de dicho Saldaña y mediante su incomparecencia en esta Audiencia los extrados del Tribunal, con el Señor Abogado del Estado y el Ministerio fiscal y los declarados rebeldes Don Ignacio Herrero Abia y Doña Emilia Villasana, madre del menor Don Ricardo Cortés Villasana, sobre tercería de dominio á una casa sita en la calle de San Francisco, número tres, de Saldaña, que fué embargada al Don Ignacio en causa sobre falsedad de cédula testamentaria, cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de apelación que interpusieron el Señor Abogado del Estado y Ministerio fiscal de la sentencia que dictó el inferior.—Vistos.....

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que revocando la sentencia apelada que el Juez de primera instancia de Saldaña dictó en seis de Abril último, debemos declarar y declaramos no haber lugar á la presente demanda promovida por Doña Manuela García Herrero de tercería de dominio de la casa que se describe en la misma, embargada á su marido Don Ignacio Herrero Abia, absolviendo á los demandados, sin hacer especial condena de las costas de ambas instancias y reservando á dicha demandante la acción de que se crea asistida para que la ejercite en otra clase de juicio ó tercería si así conviniere á su derecho. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Palencia, mediante la rebeldía de Don Ignacio Herrero Abia y Doña Emilia Villasana y la incomparecencia en esta Superioridad de Doña Manuela García Herrero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Herrero Martínez.—Alberto Aparicio.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente hábil veintiocho al Ministerio fiscal y Señor Abogado del Estado, únicos que han comparecido, y en los extrados del Tribunal por la rebeldía de los interesados que no lo han verificado, según queda indicado.

Para que así conste y tenga lugar

la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, la expido y firmo en Valladolid á veintiocho de Octubre de mil novecientos doce.—Fulgencio Palencia.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE GUIPÚZCOA, NÚMERO 53.

Juzgado de instrucción.

Montalbo Redondo, Teófilo, hijo de Mariano y de Inés, natural de Villarrabé, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Palencia, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, de estatura 1'622 metros, sin más señas; domiciliado últimamente en el citado Villarrabé, procesado por haber faltado á la incorporación dispuesta en 26 de Septiembre próximo pasado, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante D. Pedro Marirrodriaga Merino, Juez instructor del Regimiento de Infantería de Guipúzcoa, número 53, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Vitoria 30 de Octubre de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Pedro Marirrodriaga Merino.

Fernández Alonso, Justo, hijo de Mamerto y de Agustina, natural de Guardo, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Palencia, de estado soltero, de oficio labrador, de veinticuatro años de edad, de estatura 1'638 metros, sin más señas; domiciliado últimamente en dicho Guardo, procesado por haber faltado á la incorporación dispuesta en 26 de Septiembre próximo pasado, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante D. Pedro Marirrodriaga Merino, Juez instructor del Regimiento de Infantería de Guipúzcoa, número 53, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Vitoria 30 de Octubre de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Pedro Marirrodriaga Merino.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

COMPROBACION TÉCNICA DE AGRAVIOS.

Santillana de Campos.

Acordado por la Dirección general de Contribuciones, en 19 de Agosto último, llevar á efecto la comprobación pericial, sobre el terreno, de las riquezas rústica y pecuaria del término municipal de Santillana de Campos, de esta provincia, á causa del expediente inepado por el referido Ayuntamiento, Junta pericial y mayores contribuyentes del pueblo en cuestión, sobre reclamación extraordinaria de agravios, se hace público por el presente aviso, que con esta fecha han dado comienzo los trabajos para la mencionada comprobación.

Santillana de Campos 29 de Octubre de 1912.—El Ayudante encargado, Francisco Fernández Uriarte.

CÁMARA OFICIAL

DE

COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA.

Los Señores electores-contribuyentes que pertenecen á esta Cámara de Comercio de la provincia, que no hayan satisfecho el importe del 2 por 100 impuesto sobre la cuota de contribución por industria ó comercio que determina la ley de 29 de Junio de 1911, podrán verificarlo al hacer efectiva la contribución del Estado, correspondiente al 4.º trimestre del corriente año á los Recaudadores, previniéndose que el pago del referido impuesto es obligatorio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los electores-contribuyentes, á fin de evitarles el apremio judicial en que pudieran incurrir de no hacer efectivos los recibos que les fueran presentados con arreglo á lo dispuesto por el art. 53 del Reglamento general orgánico dictado en 29 de Diciembre de 1911.

Palencia 31 de Octubre de 1912.—
El Presidente, Germán de Guzmán.

Juzgados.

Astudillo.

Don Angel Villar Madrueño, Juez de primera instancia de este partido de Astudillo.

Por el presente hago saber: Que el día veintiocho de Noviembre del año actual y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la primera subasta de los bienes embargados en los autos de interdicto de recobrar la posesión de una servidumbre de paso, promovidos por el Procurador Tapia, en concepto de pobre, en nombre de Valeriano Chicote Rodríguez, vecino de Cordovilla la Real, contra Norberto de los Mozos Quintano, de la misma vecindad, cuyos bienes son los siguientes:

Semovientes.

1.º Dos sacos de estopa en mediano uso, que contienen dos fanegas cada uno de cebada; tasados con inclusión de la cebada en veinticuatro pesetas.

2.º Un basar con sus palomillas, en mediano uso; tasado en veinticinco céntimos.

3.º Una palangana de latón, en mediano uso; tasada en quince céntimos.

4.º Un tonel de diecisiete cántaros de cabida; tasado en tres pesetas.

5.º Otro tonel de seis cántaros de cabida, ambos en mediano uso; tasado en ochenta céntimos.

Inmuebles.

1.ª Una tierra en término de Cordovilla la Real, pago del Palacio Caído, que contiene un cobertizo para encerrar ganado lanar, de superficie de cuatro cuartas, igual á treinta y cinco áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda Norte corral de Julian Chicote, Este y Sur camino y Oeste

con corral de herederos de Juan Valdivielso, Prudencio Chicote y Pedro Sendino; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

2.ª Mitad de una casa en Cordovilla la Real, calle de la Paz, número treinta, no consta la superficie; linda toda Norte herrén de Saturnino Ruíz, Sur y Este calle de la Paz y Oeste de Paulino Santos; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Mitad de otra casa en dicho pueblo, calle de la Iglesia, número veintitres, no consta su superficie; linda derecha entrando de herederos de Pedro de los Mozos, izquierda y frente calle y espalda Casto González; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Una bodega en dicha villa, en Monte Alegre, no consta su superficie, sin número; linda derecha Campillo, izquierda lagar de Felipe de los Mozos y espalda campera; tasada en diez pesetas.

5.ª Una tierra en dicho término, pago de Sostrada, de cuatro cuartas, igual á treinta y cinco áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda Norte de Pablo Chicote, Sur de Aniceto Ruíz, Este de Francisco Ayo y Oeste Saturnino Ruíz; tasada en cien pesetas.

6.ª Mitad de una tierra en propio término, pago de la Pesquera, toda hace seis cuartas, igual á cincuenta y tres áreas ochenta y dos centiáreas; linda Norte de Saturnino Ruíz, Sur de Francisco Ayo, Este de Atanasio de los Mozos á quien pertenece la otra mitad y Oeste de Doña Pascasia Pascual; tasada en ciento cincuenta pesetas.

7.ª Otra en igual término, pago de Canillos, de una obrada, igual á cincuenta y tres áreas y ochenta y dos centiáreas; linda Norte de Julian Illana, Sur de Fermín Salazar, Este de Victoriano Cancho y Oeste de Felisa Pardo; tasada en veinticinco pesetas.

8.ª Otra en el propio término, pago de la Gredera, de tres cuartas, igual á veintisiete áreas y veintiuna centiáreas; linda Norte de Eusebio Illana, Sur de Doña María Pascual, Este del Conde de Camarone y Oeste río Pisuerga; tasada en cien pesetas.

9.ª Otra en dicho término, pago de Bambaguero, de tres cuartas, igual á veintisiete áreas veintiuna centiáreas; linda Norte de herederos de Cenón Pascual, Sur de Saturnino Ruíz, Este de dicho Cenón y Oeste de Victorino Cancho; tasada en veinte pesetas.

10.ª Un majuelo en dicho término, pago de la Vega, de ciento veinticinco cepas; linda Norte de Doña María Pascual, Sur de Eusebio Sendino, Este de Atanasio de los Mozos y Oeste de Vicente de los Mozos; tasado en veinte pesetas.

11.ª Otra tierra en término de Torquemada, pago de las Arroyeras, de tres cuartas, igual á veintisiete áreas veintiuna centiáreas; linda Norte de Alejandro Sendino, Sur de Fermín Salazar, Este camino y Oeste

de Agapito Ibáñez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

12. Otra en dicho término, pago de Mansillas, de tres cuartas, igual á veintisiete áreas veintiuna centiáreas; linda Norte de Tiburcio Sendino, Sur de Tomasa Quintano, Este y Oeste camino; tasada en quince pesetas.

Advertencias.

La finca primera ó sea una tierra en término de Cordovilla la Real, que contiene un cobertizo para encerrar ganado lanar, se halla inscrita en el Registro de la propiedad á favor del ejecutado Norberto de los Mozos. Las fincas números 2 al 12 inclusive, excepto la del número 3, carecen de título inscrito, y ésta, ó sea la del número 3, se halla inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de persona distinta del ejecutado, como podrán ver en los autos los licitadores, no habiéndose presentado título alguno de propiedad por el ejecutado. No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Astudillo á treinta de Octubre de mil novecientos doce.—Angel Villar Madrueño.—El Secretario, Licenciado Maurino Andrés.

Ayuntamientos.

San Cristóbal de Boedo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la Secretaría del mismo, dotada con el sueldo de 350 pesetas anuales cobradas por trimestres.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días.

San Cristóbal de Boedo 27 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Sixto Parte.

Valdegama.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y listas de edificios y solares formados para el próximo año de 1913, á fin de oír reclamaciones con arreglo á derecho, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Valdegama 30 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Antolín Grigera.

Osornillo.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1913, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Bo-

LETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas.

Osornillo 30 de Octubre de 1912.—
El Alcalde, Francisco González.

Saldaña.

Se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial, listas cobratorias de edificios y solares y padrón de carruajes de lujo formado para el próximo año de 1913, á fin de que los contribuyentes inscritos en aquéllos puedan examinarlos, presentando lo que á su derecho convenga dentro del plazo expresado, que empezará á contarse desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Saldaña 28 de Octubre de 1912.—
El Alcalde, Guillermo Caminero.

Villanuevo.

El repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término, formado por la Junta pericial del mismo para el año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanuevo 29 de Octubre de 1912.—
El Alcalde, Jesús González.

Magaz.

En la Secretaría de esta Corporación se hallan de manifiesto las listas de edificios y solares, matrícula de industriales y padrones de carruajes de lujo correspondientes al año 1912. Los que deseen examinarlas y aducir las reclamaciones que consideren justas pueden hacerlo en los diez días siguientes al de la fecha.

Magaz 30 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Isidoro Montes.

Lomas.

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares, los padrones de cédulas personales y el expediente de conciertos gremiales voluntarios, que han de regir en el próximo año de 1913, por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en dichos documentos y presentar las reclamaciones que sobre los mismos crean justas y pasado que sea no será atendida ninguna por justa que fuere.

Lomas 29 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Malaquías de Prado.

Villalba de Guardo.

Formada la matrícula de la contribución industrial y el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este término municipal para el año de 1913, uno y otro documento se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, aquélla á los efectos determinados en el art. 100 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 y éste conforme á los artículos 146 y 161, párrafo 3.º de la ley Municipal vigente.

Villalba de Guardo 28 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

Santoyo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre de 1912.

Día 7 de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Polanco y asistencia de mayoría de Concejales, se celebró la de este día dando lectura á la anterior, que fué aprobada.

Se acordó aprobar el extracto de las sesiones celebradas en el segundo trimestre del corriente año y la distribución de fondos del mes actual.

Día 14.

En este día no celebró sesión la Corporación por no tener asuntos de que ocuparse.

Día 21.

En este día no celebró sesión la Corporación por no reunirse número suficiente de Concejales.

Día 28.

Preside el Sr. Alcalde D. Manuel Polanco y asisten mayoría de Concejales, se dá lectura á la anterior y es aprobada.

Se dá cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión celebrada y queda enterada la Corporación, se acuerda el nombramiento de Comisionado para hacer el ingreso en Caja de los mozos sorteados en el corriente año al Secretario de la Corporación.

Día 4 de Agosto.

Con la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Polanco y asistencia de mayoría de Concejales, se celebró la de este día, dando lectura á la anterior, que fué aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de haber recibido del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Palencia una circular é interrogatorio relativa á la aplicación é interpretación de los preceptos de la ley de 11 de Junio de 1911, en sustitución del impuesto de consumos; enterado el Ayuntamiento de mencionada circular, acuerda se conteste el interrogatorio en la forma más adecuada que estime el Sr. Presidente.

Se acordó aprobar la distribución de fondos del mes corriente.

Día 11.

En este día no celebró sesión la Corporación por no reunirse número suficiente de Concejales.

Día 18.

Preside el Sr. Alcalde D. Manuel Polanco y asisten cuatro Concejales, se dá lectura á la anterior y es aprobada, se dá cuenta á la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos, quedando enterada la Corporación.

Se acordó prohibir la entrada en el viñedo y anunciar la provisión de tres plazas de Guardas viñaderos con la dotación de 25 pesetas cada uno por la temporada.

El Sr. Presidente expuso á la Corporación que con arreglo al art. 37 de las condiciones facultativas por las que se rigió la subasta sobre sustitución de la cañería de la fuente pública, habían transcurrido los tres meses de garantía desde la recepción provisional de las obras y procedía la recepción definitiva con arreglo á mencionado artículo en las condiciones que indica el 36. El Ayuntamiento acordó nombrar á los Concejales Apropiano González y Julio Andrés y como Presidente al Sr. Alcalde para que procedan al reconocimiento y pruebas necesarias, hecho lo cual informen acerca de su estado y acordar lo que proceda.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Polanco y asistencia de mayoría de Concejales se celebró la de este día dándose lectura á la anterior, que fué aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de la circular del Gobierno de provincia, núm. 205, sobre formación del presupuesto municipal para 1913, acordando que por la Comisión correspondiente se proceda á su formación.

La Comisión nombrada para que informe á la Corporación acerca de la recepción definitiva de las obras de sustitución de la tubería que conduce las aguas á la fuente pública de esta villa, manifiesta que las obras se encuentran en perfecto estado, sin que hayan sufrido alteración en los tres meses últimos, por lo que procedía la recepción definitiva de las mismas por el Ayuntamiento, dando por terminada la responsabilidad del contratista Julian Aparicio, á quien se le comunicará oficialmente el acuerdo definitivo. El Ayuntamiento conforme en todo por lo expuesto por la Comisión, acordó por unanimidad recibir definitivamente las obras.

Día 1.º de Septiembre.

Preside el Sr. Alcalde D. Manuel Polanco y asisten cinco Concejales; se dá lectura á la anterior y es aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de la cuenta de las obras realizadas en la sustitución de la tubería que conduce las aguas á la fuente pública de esta villa que presenta el contratista Julian Aparicio, cuyo importe de 3.976'54 pesetas le han sido satisfechas con cargo al capítulo del presupuesto corriente, la Corporación quedó enterada.

Se acordó aprobar la distribución de fondos del mes actual y que los labradores propietarios de un par de mulas arrastren un carro de piedra caliza de buena calidad y uno de sílice para proceder al arreglo de las calles públicas.

Por el Secretario se dió lectura de cuatro solicitudes presentadas para Guardas viñaderos, suscritas respectivamente por Luis Catalina, Marcelino Calvo, Nemesio Fernández y Melquiades de Paz, siendo agraciados los tres primeros.

Día 8.

En este día no celebró sesión la

Corporación por no tener asuntos de que tratar.

Día 15.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Polanco y asistencia de mayoría de Sres. Concejales, se celebró la de este día dando lectura á la anterior, que fué aprobada.

Se acordó que del capítulo 11 de imprevistos se satisfagan 11 pesetas y 70 céntimos al Sr. Jefe de la Zona de Reclutamiento por socorros facilitados al recluta Luis Gómez en 1909 y hallarse agotado el correspondiente á quintas, y del mismo capítulo al Secretario de la Corporación 10 pesetas por gastos de un viaje á la Capital á llevar fondos para pago de contingente provincial y otros asuntos del Municipio.

Día 22.

Preside el Sr. Alcalde D. Manuel Polanco y asisten la mayoría de Señores Concejales, se dá lectura á la anterior y es aprobada.

A propuesta del Sr. Presidente se acuerda ver el viñedo y que ésto tenga lugar el próximo día 28, nombrando al efecto á los Sres. Concejales D. C. Rodríguez, D. F. Andrés y D. F. Bustillo y á los vecinos Don Julian Pérez y D. Alberto Ramos.

Día 29.

Con la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de la mayoría de los Señores Concejales, se celebró la ordinaria de este día dando lectura á la anterior, que fué aprobada.

Se acordó que la vendimia en este término municipal tenga lugar el próximo día 3 de Octubre.

El Sr. Presidente expuso á la Corporación que en vista de una circular de la Administración de Contribuciones sobre matrícula industrial se estaba en el caso de que el Ayuntamiento acordara el recargo municipal á mencionada matrícula en el próximo año de 1913.

Enterados los Sres. Concejales de lo expuesto, acordaron imponer el 13 por 100, y que de este acuerdo se saque copia certificada y se remita al Sr. Administrador de Contribuciones.

Se dió cuenta de la circular del Sr. Alcalde de Astudillo en la que convoca á un representante por cada Ayuntamiento del distrito para el día 1.º de Octubre próximo, al objeto de discutir y aprobar si lo mereciere el presupuesto carcelario para 1913; el Ayuntamiento quedó enterado.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del día 6 del corriente, acordándose se remita al Señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Santoyo 14 de Octubre de 1912.—El Secretario, Sixto García.—Visto bueno.—El Alcalde, Manuel Polanco.

Carrión de los Condes.

Don Martín Ramírez de Helguera, Alcalde constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que por Estéban Monge Illera, vecino de Dueñas y accidentalmente, con motivo de la feria, en esta Ciudad, compareció en esta Alcaldía manifestando que á las ocho y media de la noche del día 27 de los corrientes desapareció de la cuadra en que tenía los ganados una mula de su propiedad, burra, de cuatro años, pelo negro, de seis cuartas de alzada, es bozalba y lleva un roncal, cuya mula ignora de como pudo ser extraída de la cuadra en que estaba.

En su consecuencia, ruego y encargo á las Autoridades se sirvan dar las órdenes oportunas á los Agentes á sus órdenes para que procedan á la busca de indicada mula y caso de ser habida la pongan á disposición de esta Alcaldía, con la persona en cuyo poder se halle á los efectos de justicia.

Carrión 30 de Octubre de 1912.—Martín Ramírez.

Tariego.

Formados los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria, de edificios y solares y la matrícula industrial de este distrito municipal para el ejercicio de 1913, se hallan expuestos al público por ocho días para su examen por los contribuyentes, á fin de que puedan formular sus reclamaciones en dicho plazo, pasado el cual ninguna será admitida.

Tariego 30 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Nicanor Valdeolmillos.

Moratinos.

Formado por la Junta municipal de este distrito el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1913, se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario para que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente.

Moratinos 31 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Juan Domínguez.

Cozuelos de Ojeda.

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Cozuelos de Ojeda 30 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Tiburcio Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, tiene en venta 3.000 plantas de vivero de chepo.

Para los pedidos y condiciones dirigirse al Alcalde de dicha Ciudad.

14-15

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.